

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Catorce de Marzo De Dos Mil Veinticuatro.

Proceso Divisorio

Radicado: No. 2024-00085

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

- 1.APORTE el libelista poder para actuar en el presente asunto conferido por cada uno de los demandantes acorde a las previsiones del artículo 74 del C.G. del P en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.ACREDITE la calidad de abogado inscrito y que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. ARRIME certificado catastral del bien objeto de la división con fecha de expedición no superior a un mes, del inmueble objeto de la acción instaurada, a fin de corroborar su nomenclatura actual como para verificar su avalúo y con este último establecer la cuantía del presente asunto (núm. 9 Art. 82 del C.G. del P. en armonía con el Numeral 3 artículo 26 y Art. 83 Ib.); toda vez que no se adjuntó el mismo.

NOTIFÍQUESE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La
anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 037, hoy 15 de marzo de
2024



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario